

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza N° 12.906/2019, el Expediente N° 90408/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.906 promulgada por Decreto N° 3345 de fecha 30 de agosto de 2019, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año el "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video Vigilancia Urbana" aprobado mediante las Ordenanzas N° 12.081 y 12.457, y dispone las Partidas Presupuestarias y los montos que deberán imputarse a cada una de ellas;

Que el artículo 5° de la mencionada Ordenanza establece que la prestación del servicio se ajustara a lo prescripto en los Pliegos de Condiciones y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio establecido precedentemente;

Que mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2019 la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita arbitrar las medidas que sean necesarias para adjudicar a la firma NEC ARGENTINA SA, CUIT 30-59020343-9 la contratación del servicio referido;

Que se hace necesario autorizar el gasto que demande la prórroga que se propicia en el presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

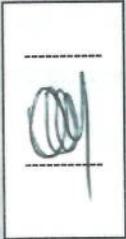
DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorróguese el "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video Vigilancia Urbana" conforme en lo prescripto en la Ordenanza N° 12.906 y en los términos del artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma de \$10.706.570 (pesos diez millones setecientos seis mil quinientos setenta) con cargo a la Jurisdicción 15 – Cat. Prog. 43 – Partida 329 – F.F. 1.1.0 y \$ 6.149.180 (pesos seis millones ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta) con cargo a la Jurisdicción 15 – Cat. Prog. 43 – Partida 333 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

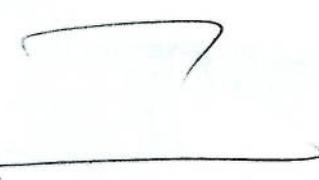
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.-Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO KRAVETZ
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal